



Rad. 08001315301620190005100
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: E C CARGO SAS
Demandado: IMPOMARMOL & CERAMICAS SAS
Asunto: Auto designa curador ad litem

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de la demandada IMPOMARMOL Y CERAMICAS S.A.S. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sírvase proveer. Barranquilla, veintidós (22) de octubre de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto del veintidós (22) de marzo de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso promovido por E C CARGO S.A.S. contra IMPOMARMOL & CERAMICAS SAS.

Asimismo, en providencia del tres (3) de mayo de 2021 se ordenó el emplazamiento de la ejecutada conforme lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realizándose la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 1 de septiembre de 2021.

Surtido el emplazamiento quince días después de la inclusión en el mencionado registro y al no haber concurrido de la demandada, es del caso designarle como Curador Ad Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad litem de IMPOMARMOL & CERAMICAS SAS, a la abogada MARBEL LUZ HENRIQUEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.636.149 y portadora de la tarjeta profesional N° 57.010 del C.S.J. quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Advertir a la doctora MARBEL LUZ HENRIQUEZ RODRIGUEZ que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

TERCERO: Por secretaría, comunicar la designación a la doctora MARBEL LUZ HENRIQUEZ RODRIGUEZ al correo electrónico marbelluzhenriquez@hotmail.com, teléfono: 3165498693.



Rad. 08001315301620190005100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: E C CARGO SAS

Demandado: IMPOMARMOL & CERAMICAS SAS

Asunto: Auto designa curador ad litem del 28 de octubre de 2021 - Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, __ de ____ de 2021.
Notificado por Estado No. ____
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05